LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 1417-2022 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA. NIT 890.300.625-1

WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante Resolución No. **10881** del 12 de Septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución **10989** del 14 de septiembre de 2022, mediante la cual se delegó la facultad de la Ordenación del Gasto en Asuntos Contractuales, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y **COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA,** identificado con **NIT: 890.300.625-1**, representado legalmente por **LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA**, identificado con **C.C 71.688.522**, quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**, nos hemos reunido con el fin de llevar a cabo la liquidación del presente contrato, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, conforme con la siguiente información.

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO:	**1417-2022**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**
CONTRATANTE:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NIT:	899.999.007-0
ARRENDADOR:	**COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA (COOMEVA)**
NIT DEL ARRENDADOR:	**890.300.625-1**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**23 de agosto de 2022.**
OBJETO	*"**CLÁUSULA PRIMERA:** Contratar el arrendamiento el (Sic) inmueble para el funcionamiento de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Pasto - Nariño."*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**CLÁUSULA CUARTA.** *"Valor: El valor total de este contrato se fija en la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 20.930.317) M/CTE***

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 1417-2022 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA. NIT 890.300.625-1

	incluido IVA y los impuestos a que haya lugar. Los valores a contratar son los siguientes: VALOR MENSUAL ANTES DE IVA: $ 17.588.502 \| IVA MENSUAL: $ 3.341.815 \| TOTAL IVA POR 1 MES: $ 20.930.317 \| VALOR TOTAL A CONTRATAR (1 MES): $ 20.930.317 „
CDP	99322 de 2022-08-11
CRP	487522 de 2022-08-23
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	*"CLAUSULA TERCERA: (...)El término de duración es de **UN (1) MES**, contado a partir de la firma del Acta de Inicio con fecha 24 de agosto de 2022."*
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO.	24 de agosto de 2022
PLAZO FINAL DEL CONTRATO.	*24 de agosto de 2022.*

II. EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

a. **SUPERVISIÓN:** De conformidad con el acto de designación de supervisión del Contrato el funcionario designado para tal fin fue:

Nombre	**DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ**
Cargo	**Profesional Grupo de Infraestructura o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. Dirección Administrativa y Financiera**
Designación	**Acto administrativo para designación como supervisor de contrato de arrendamiento, agosto 23 de 2022.**

b. **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:**

OBLIGACIÓN DEL SUPERVISOR: (Res. 08045 de 2021):	**Aplica/N.A.**
ACTA DE INICIO:	Aplica
CUMPLIMIENTO CON LAS GARANTÍAS O GARANTÍAS DEL CONTRATO:	No Aplica
INFORME DEFINITIVO O CERTIFICACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN:	Aplica

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 1417-2022 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA. NIT 890.300.625-1

CERTIFICADO DE CUENTAS:	Aplica
OBSERVACIONES:	

III. AUTORIZACIÓN DE PAGOS

TABLA DE RESUMEN DE PAGOS				
CONTRATO 1417 DE 2022 **CRP No. 487522 del 23 de agosto de 2022**				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INCLUIDO IVA				**$20.930.317,00**
No.	**PERIODO**	**No. FACTURA**	**VALOR FACTURA IVA-INCLUIDO**	**SALDO**
1	24 DE AGOSTO AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022	FV12816	$20.930.317,00	$0,00
SALDO DEL CRP No. DEL CONTRATO No. 1417 DE 2022			$20.930.317,00	**$0,00**

DESCRIPCIÓN	**DEBE**	**HABER**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$20.930.317,00	0
VALOR EJECUTADO	0	$20.930.317,00
SUMAS	**$20.930.317,00**	**$20.930.317,00**

El supervisor Director Administrativo y Financiero en su informe final manifestó lo siguiente:

> *"El contrato de arrendamiento se ejecutó de manera satisfactoria, cumpliendo todas las condiciones acordadas entre las partes desde su inicio hasta su finalización. Durante el período de vigencia, no se presentaron incidencias ni novedades que afectaran su desarrollo. Asimismo, ambas partes cumplieron con las obligaciones establecidas, sin que surgieran pagos adicionales y/o quedaran saldos pendientes o pagos por liquidar. El arrendatario cumplió con el pago puntual de las rentas acordadas, y el arrendador brindó las condiciones y el mantenimiento del bien arrendado conforme a lo pactado y se recibió el inmueble por parte del arrendatario a satisfacción con las condiciones pactadas en el contrato. Al término del contrato, se procedió a su cierre*

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 1417-2022 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA. NIT 890.300.625-1

sin ningún saldo pendiente, lo que refleja el cumplimiento total de las condiciones establecidas en el mismo."

De acuerdo con lo anterior, las partes contractuales:

VI. ACUERDAN:

PRIMERA: Liquidar bilateralmente el presente **Contrato No. 1417 de 2022**, de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que no se presentaron SALVEDADES y su ejecución se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

SEGUNDA: Una vez verificados los pagos efectuados por la Dirección Administrativa y financiera y la Coordinación del Grupo de Tesorería y Cartera de la Entidad, según el certificado de control de cuentas, no existe saldo a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro.

TERCERA: EL ARRENDADOR responderá por la calidad de los bienes y servicios suministrados, obligándose a atender los requerimientos, precisiones y explicaciones que se le efectúen con posterioridad en torno a ellas.

CUARTA: La Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, expidió el estado de cuenta del presente contrato, en donde se reflejan los pagos realizados al **ARRENDADOR**.

QUINTA: EL ARRENDADOR certifica que ha recibido de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, la totalidad del pago emanado del Contrato No. 1417 de 2022 quedando cumplidas en su totalidad las obligaciones por esta Entidad contratitas en el mencionado contrato.

SEXTA: La presente acta de liquidación produce efectos jurídicos definitivos y en consecuencia **EL ARRENDADOR**, no podrá iniciar reclamación alguna de tipo Judicial o Extrajudicial en contra de la Entidad, respecto de lo aquí acordado.

PARÁGRAFO: Por su parte, **la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,** se reserva la potestad sancionatoria, en caso de posible incumplimiento de obligaciones contractuales y/o post- contractuales, sin perjuicios de otras actuaciones administrativas y/o judiciales, según sea el caso.

SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 1417-2022 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA. NIT 890.300.625-1

OCTAVA: Esta acta de liquidación prestará mérito ejecutivo, en los casos a que haya lugar. En virtud de lo anterior las partes se declaran **a paz y salvo por todo concepto**, teniendo en cuenta que el **ARRENDADOR** cumplió con lo requerido en el objeto del contrato la **SUPERINTENDENCIA** pagó el valor pactado.

NOVENA: El Ordenador del Gasto y la Dirección de Contratación, suscriben el acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el supervisor del contrato, entendiendo que el supervisor, con su firma, certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del **ARRENDADOR**, por lo que se amparan en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".*

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de marzo de 2025

LA SUPERINTENDENCIA

WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA
Secretario General
Superintendencia de Notariado y Registro

DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ
Supervisor del contrato 1417 de 2022

EL ARRENDADOR

Luis Carlos Lozada Bedoya (18 mar., 2025 08:12 CDT)
LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA
C.C. 71.688.522
Representante Legal **COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA**
NIT 890.300.625-1

Javier Aguirre

Anexos:
Condiciones adicionales 1417-2022
Designación de Supervisor
Acta de Inicio
Registro Presupuestal 487522
Evidencias de Ejecución del contrato
Informe Final de Supervisión
Relación de pagos SIIF

Proyecto y Elaboró: Luz Andrea Carmona Santafé – Contratista Grupo de Infraestructura
Revisó y aprobó: Magaly Caydedo Molano, Coordinadora Grupo de Infraestructura
Revisó: Evelin Vanessa Montes Tamara – Abogada Grupo de Infraestructura
Revisó: Diana Marcela Cano Piñeros – Abogada Dirección Administrativa y Financiera
Revisó: Gustavo Andrés Botero Reyes- Contratista Dirección de Contratación
Revisó: David Damián Prieto Quintero – Abogado Dirección de Contratación
Revisó: Ricardo García Alvarado – Abogado Grupo de Control y Seguimiento Contractual.
Revisó: Alba Lucía Gómez Gómez – Coordinadora Control y Seguimiento Contractual.
Revisó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratos.